ESCRITURA PÚBLICA DE

PRORROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

CELEBRADO ENTRE

BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR,
Y KPMG, SOCIEDAD ANONIMA,
que se abrevia KPMG, S.A.

Ante los oficios notariales de

Lic. MARLON ALDEMARO ARGUETA ESPINOZA







9	NUMERO TRECE. LIBRO CUARTO. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día
/	
10	dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante mí, MARLON ALDEMARO ARGUETA
11	ESPINOZA, Notario, de este domicilio COMPARECEN: por una parte el Licenciado CARLOS
12	MAURICIO GRANADOS, de <u>años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del</u>
13	domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de
14	Identidad número y con Número de
15	Identificación Tributaria
16	, actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado General
17	Administrativo con Cláusulas Especiales del BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, que
18	puede abreviarse BDES, Institución Pública de Crédito, del domicilio de la ciudad y departamento
19	de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
20	institución bancaria que además actúa en nombre
21	y representación, en su calidad de Administrador Legal del FONDO DE DESARROLLO
22	ECONÓMICO, que se abrevia FDE, con Número de Identificación Tributaria
23	; y del FONDO SALVADOREÑO
24	DE GARANTÍAS, que puede abreviarse FSG con Número de Identificación Tributaria:



M. DE H.

TREINTA Y NUEVE

Nº 19067389

las partes suscribieron Contrato de Servicios REFERENTE A "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO 2 ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS, PARA EL EJERCICIO DOS MIL 3 DIECIOCHO", cuyo objeto es la prestación de servicios de auditoría externa de los estados financieros para el ejercicio fiscal año dos mil dieciocho para el Banco de Desarrollo de El 5 Salvador, asimismo la contratación de los servicios mencionados para los fondos que el BDES 6 administra. El plazo de dicho contrato fue para ejecutarse durante el ejercicio fiscal dos mil 7 dieciocho, no obstante, existirán obligaciones de parte del contratista que finalizaran el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo el BDES pueda requerir documentos o información adicional; y, cuyo monto es de CINCUENTA Y UN MIL 10 OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 11 valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Presentación de 12 Servicios. SEGUNDA. PRORROGA: Que en base a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres y 13 noventa y dos inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración 14 Pública, en adelante denominada LACAP, las partes convienen en prorrogar el contrato de 15 servicios relacionado en la cláusula primera por el mismo período y monto, es decir para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, no obstante, existirán obligaciones de parte del contratista que 17 finalizaran el veintiocho de febrero del año dos mil veinté, sin perjuicio, que cumplido dicho plazo 18 el BDES pueda requerir documentos o información adicional y por un monto de CINCUENTA Y 19 UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE 20 AMÉRICA, en sus demás partes en los mismos términos y condiciones del contrato que se 21 prorroga. TERCERA. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones 22 emanadas del presente instrumento, el Contratista se obliga a presentar a la Institución 23 Contratante dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, la prórroga de la garantía de

cumplimiento de contrato otorgada en razón del contrato relacionado en la cláusula primera de la presente prorroga, con el fin que garantice que cumplirá con las obligaciones objeto de ésta 2 prórroga. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato 3 llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo de la prórroga de contrato más CIENTO CINCUENTA DÍAS calendario adicionales. La no presentación de ésta garantía en el plazo 5 indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo noventa y cuatro de la LACAP, sir 6 detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. CUARTA. DECLARACIÓN ESPECIAL: Las partes manifestamos que la 8 PRÓRROGA, que por medio de este instrumento se realiza al Contrato relacionado en la cláusula 9 primera del presente documento no constituye NOVACIÓN alguna, quedando en consecuencia el 10 referido Contrato vigente en los mismos términos, pactos y condiciones en que fue otorgado, salvo 11 por las modificaciones que por este instrumento se le hacen, por lo que todas las restantes cláusulas del Contrato original QUEDAN VIGENTES y sin alteración alguna. Y yo el suscrito 13 notario DOY FE de ser legítima y suficiente la personería con la que actúan los comparecientes 14 A) En relación al Licenciado CARLOS MAURICIO GRANADOS, en Representación de BANCO 15 DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, actuando además en su calidad DE ADMINISTRADOR 16 LEGAL DEL FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO y del FONDO SALVADOREÑO DE 17 GARANTÍAS, por haber tenido a la vista: I) El Testimonio de la Escritura Pública de Poder General 18 Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad a las quince horas y treinta 19 minutos del día veintiséis de enero del año dos mil quince, ante los oficios notariales de 20 Licenciado Boris Emerson Bonilla Villatoro, por la Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, en su 21 calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Banco de Desarrollo de El Salvador, a favor del compareciente, en la que consta que está facultado para 23 comparecer, conjunta o separadamente, y de forma indistinta con el resto de apoderados

Tecniforms, S.A. de C.V. Tel.: 2227-4160 Tiraje del 18,026,001 al 19,326,00





CUARENTA 19067390

nombrados por el Banco, en nombre y representación del Banco de Desarrollo de El Salvador, 1 Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantía, a celebrar y otorgar actos 2 como el presente, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio bajo el Número 3 CINCUENTA del Libro UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles que lleva el Registro de Comercio con fecha diecisiete de febrero de dos mil 5 quince. En dicha Escritura Pública aparece debidamente legitimada la personería jurídica con que 6 actúa la licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, así como comprobada la existencia legal del 7 Banco al cual representa, dicho poder no lo adjunto al legajo de anexos por tener facultades pendientes; y, II) Certificación del Punto V, del Acta de Sesión de Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de El Salvador número AG-CERO TRES/DOS MIL DIECIOCHO, extendida a 10 los seis días del mes de diciembre de dos mil diecíocho, por la secretaria de la Asamblea de 11 Gobernadores, licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, mediante el cual se autorizó la prorroga 12 al nombramiento como Auditor Externo del Banco de Desarrollo de El Salvador, Fondo de 13 Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías a KPMG, SOCIEDAD ANONIMA para el 14 periodo fiscal dos mil diecinueve y se autorizó al compareciente a la suscripción del presente 15 instrumento; y, B) En relación al licenciado CIRO RÓMULO MEJÍA GONZÁLEZ, en su calidad de 16 Director Presidente y Representante Legal de la sociedad KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA, por 17 haber tenido a la vista: I) Testimonio de Escritura Pública de modificación e integración en un solo 18 instrumento de las cláusulas que rigen a la sociedad extendida en la ciudad de San Salvador a los 19 diecinueve días del mes de diciembre de dos mil doce otorgada ante los oficios notariales de 20 Efraín Marroquín Abarca, los cuales constituyen los únicos vigentes a la fecha, en la cual consta 21 que la sociedad tiene un plazo indefinido, que su naturaleza, nacionalidad, domicilio y 22 denominación son como se han relacionado; que en base a la cláusula vigésima primera la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva, conformada por un mínimo

de dos directores propietarios y sus respectivos suplentes, hasta un máximo de cinco directores propietarios y sus respectivos suplentes, quienes duraran en sus funciones por el término de tres años contados a partir de la inscripción de la credencial de su nombramiento en el Registro de Comercio, pudiendo ser reelectos, y que de conformidad a la cláusula vigésima quinta del pacto social la representación judicial y extra judicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, quien se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente, II) Certificación extendida a los diecisiete días del mes de mayd de dos mil trece, por la Licenciada María Concepción Gómez Guardado, Presidenta del Conseid de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, de la cual consta que la sociedad se encuentra inscrita al número CUATROCIENTOS VEINTIDÓS del Registro Profesional de Auditores que lleva ese Consejo y por lo tanto está autorizada para ejercer la Auditoría Financiera. de conformidad a la Ley; y III) Certificación extendida en esta ciudad, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas. inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticinco de junio del año dos mil dieciocho, a número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro del Sociedades, de la cual consta que en el libro de actas de Juntas Generales de Accionistas de la sociedad, se encuentra asentada el acta número catorce, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en esta ciudad, a las quince horas del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho en la cual consta que en punto número nueve el compareciente fue electo Director Presidente de la Junta Directiva, para un período de tres años, contados desde la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio. El suscrito notario da fe que por la elaboración de presente instrumento no se ha generado cobro de honorario alguno. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leída que se lo hube integramente en un solo acto, sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y

3

5

7

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

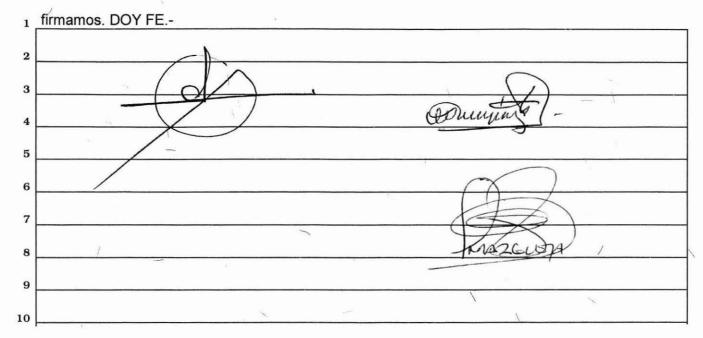


M. DE H.

CUARENTA Y UNO

Nº 19067391





SO ANTE mí del folio TREINTA OCHO Frente al folio CUARENTA Y UNO Frente, del LIBRO CUARTO DE MI PROTOCOLO que vencerá el once de mayo de dos mil diecinueve; y para ser entregado al BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

NOTARIO DE NOTARIO DE